

UGEL Rioja

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Directoral N°0532 -2023

Rioja, 14 FEB 2023

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en los programas educativos y en las IIEE públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

Que, De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31638: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

- 1.1 DATOS PERSONALES:**
- | | |
|---------------------|-----------------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRES | : ROJAS DOMINGUEZ LIZAUURA |
| DOC. DE IDENTIDAD | : 01047962 |
| SEXO | : FEMENINO |
| FECHA DE NACIMIENTO | : 15/06/1975 |
| REGIMEN PENSIONARIO | : SPP Integra |
| CUSSPP | : 575580LRDA12 |
| FECHA DE AFILIACION | : 08/06/2001 |
| TITULO Y/O GRADO | : PROFESORA DE EDUCACION PRIMARIA |
| ESPECIALIDAD | : - |
- 1.2 DATOS DE LA PLAZA:**
- | | |
|-----------------------|--|
| NIVEL Y/O MODALIDAD | : Primaria |
| INSTITUCION EDUCATIVA | : 00150 |
| CÓDIGO DE PLAZA | : 1135113312U2 |
| CARGO | : PROFESOR |
| MOTIVO DE LA VACANTE | : REASIGNACION POR UNIDAD FAMILIAR DE:TANGO BACALLA, KARIN, Resolución N° R.D.N.°3236-2022-R |
- 1.3 DATOS DEL CONTRATO:**
- | | | |
|-----------------------|---|-----------------|
| N° DE EXPEDIENTE | : 4397 | N° de folios: 8 |
| REFERENCIA | : ACTA DE ADJUDICACION Y CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE | |
| VIGENCIA DEL CONTRATO | : Desde el 01/03/2023 Hasta el 31/12/2023 | |
| JORNADA LABORAL | : 30 horas pedagógicas | |
| FASE DE ADJUDICACION | : CONTRATACIÓN POR RESULTADOS DE LA PUN | |



ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, que contiene el documento “Contrato de Servicio Docente”, es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Mg. JUAN A. BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA